



compras

Quint



Tribunal Supremo Electoral

Julio R

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala, veinte de febrero de dos mil veintitrés. -----

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Número **3-2023** de fecha diez de enero dos mil veintitrés, la Presidencia autorizó: **1)** El trámite de la requisición POPE No. DGI-242-2022 de fecha siete de noviembre de dos mil veintidós, presentada por la Dirección General de Informática, y que se iniciara el mismo para la adquisición de **“EQUIPO DE SEGURIDAD DE RED FIREWALL CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”**; **2)** El Expediente para la realización del Concurso por Excepción y **3)** A la Dirección de Comunicación Social, para que publicara la invitación respectiva, en la página web del Tribunal Supremo Electoral; asimismo en Resolución Número **16-2023** de fecha diecisiete de enero de dos mil veintitrés, el Secretario General de la Institución designó a los integrantes de la Junta Receptora de Ofertas correspondiente. -----

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas, mediante Acta de Recepción y Apertura de Ofertas Número **42-2023** de fecha veintitrés de enero de dos mil veintitrés, hizo constar en los puntos siguientes: **PRIMERO:** Que dio inicio a la recepción de ofertas para la adquisición de **“EQUIPO DE SEGURIDAD DE RED FIREWALL CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”**, solicitado por la Dirección General de Informática del Tribunal Supremo Electoral, recibándose las ofertas en sobre cerrados de las entidades siguientes: -----

No. de oferente	Nombre de la Entidad Oferente	NIT del Oferente
1	Componentes El Orbe, SOCIEDAD ANÓNIMA	3952550-3
2	Sistemas Eficientes, SOCIEDAD ANÓNIMA	706735-6
3	Revolution Technologies Revtec, SOCIEDAD ANÓNIMA	2497516-8

SEGUNDO: Que siendo las diez horas con treinta minutos, dio por cerrada la recepción de las ofertas y procedió a la apertura de plicas para dar a conocer los montos de las ofertas siguientes: -----

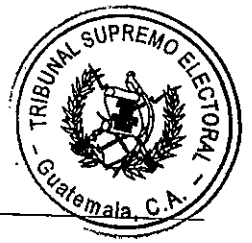
No. de Oferente	Nombre de la Entidad Oferente	Precio Unitario	Precio Total
1	Componentes El Orbe, SOCIEDAD ANÓNIMA	Q.121,125.00	Q.484,500.00
2	Sistemas Eficientes, SOCIEDAD ANÓNIMA	Q.119,025.00	Q.476,100.00
3	Revolution Technologies Revtec, SOCIEDAD ANONIMA	Q.115,375.00	Q.461,500.00

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas, en Acta de Verificación de Cumplimiento de Requisitos Número **53-2023** de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés, hizo constar en los puntos siguientes: **PRIMERO:** Que se reunió con el objeto de realizar un cuadro comparativo de precios, verificar el cumplimiento de los requisitos indicados en las especificaciones generales, especificaciones técnicas, requisitos fundamentales, requisitos formales, disposiciones especiales y en el formulario de las ofertas recibidas en el concurso de mérito. **SEGUNDO:** Que elaboró un cuadro de precios de las ofertas participantes, presentadas a continuación:-----

PRODUCTOS/ SERVICIOS SOLICITADOS	NOMBRE DE LA ENTIDAD OFERENTE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Equipo de seguridad de red firewall	Componentes El Orbe, SOCIEDAD ANÓNIMA	Q.121,125.00	Q.484,500.00
	Sistemas Eficientes, SOCIEDAD ANÓNIMA	Q.119,025.00	Q.476,100.00
	Revolution Technologies Revtec, SOCIEDAD ANONIMA	Q.115,375.00	Q.461,500.00

TERCERO: Que verificó el cumplimiento de los **requisitos fundamentales** indicados en los términos de referencia, por lo que realizó la calificación correspondiente como consta en cuadro inserto en la referida acta. **CUARTO:** Que verificó el cumplimiento de los **requisitos formales** indicados en los términos de referencia, por lo que efectuó la calificación correspondiente como consta en cuadro inserto en la mencionada acta, además completó el cuadro de cumplimiento de **especificaciones técnicas** y para el efecto leyó una a una las ofertas presentadas, detallando la información en el cuadro inserto en el acta indicada.-----

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, preceptúa: "El Tribunal



Tribunal Supremo Electoral

Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado.”-----

CONSIDERANDO: Que el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, en su artículo 114 establece que los saldos de caja que provienen de la asignación adicional realizada durante el ejercicio fiscal 2022 al Tribunal Supremo Electoral, destinada al evento de Elecciones Generales 2023, no ejecutadas completamente en dicho ejercicio fiscal, deben ser incorporados y utilizados en el presupuesto de dicho Tribunal para el mismo fin.-----

CONSIDERANDO: Que el artículo 9, numeral 3) literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, preceptúa: Para efectos de aplicación de la referida ley, se entiende por autoridades superiores las siguientes: “...a) Cuando el monto no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00) al Presidente del Tribunal Supremo Electoral,... en calidad de autoridad administrativa superior”.-----

CONSIDERANDO: Que el Tribunal Supremo Electoral, mediante Acuerdo número 121-2022 de fecha ocho de abril de dos mil veintidós, modificado mediante Acuerdo Número 386-2022 de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós aprobó el Procedimiento para la Modalidad de Adquisición por Excepción durante los Períodos Preelectoral y Electoral, con el objetivo de hacer eficientes los procesos de adquisiciones de bienes, suministros o contratación de servicios, observando los principios de transparencia y calidad del gasto público.-----

CONSIDERANDO: Que del análisis del expediente de mérito y lo actuado por la Junta Receptora de Ofertas, se establece que las ofertas presentadas por las entidades mercantiles COMPONENTES EL ORBE, SOCIEDAD ANÓNIMA, SISTEMAS EFICIENTES, SOCIEDAD ANÓNIMA y REVOLUTION TECHNOLOGIES REVTEC, SOCIEDAD ANONIMA, para la adquisición de **“EQUIPO DE SEGURIDAD DE RED FIREWALL CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”**, no presentaron ni un documento que cumpliera con lo indicado en la literal e) de los requisitos fundamentales de los términos de referencia en el que se solicita que: *“En cualquier fase del procedimiento de contratación pública en la que el funcionario o empleado público responsable tenga duda razonable de la veracidad de los documentos o declaraciones presentadas por el oferente o adjudicatario, deberá*

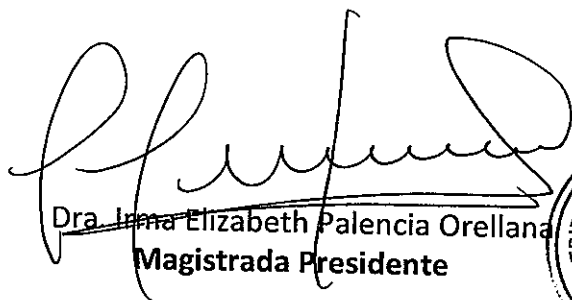
requerir a este por escrito, la información y constancias que permitan disipar la duda en un plazo que no exceda de dos días hábiles de conocido el hecho, la cual deberá anexarse al expediente respectivo. Para el efecto la autoridad concederá al ofertante o adjudicatario, audiencia por dos días hábiles y resolverá dentro de un plazo similar. En caso el oferente o adjudicatario no proporcione la información y constancias requeridas o persista la duda el funcionario o empleado público responsable de la etapa en que se encuentra el proceso de compra o contratación, resolverá: a) Rechazar la oferta; o Improbar lo actuado. En los casos arriba señalados se deberá denunciar el hecho ante el Ministerio Público, sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas y sanciones que le fueran aplicables debiendo ser inhabilitado en el sistema GUAATECOMPRAS para ser proveedor del Estado, cuando proceda, bajo la responsabilidad de la Autoridad Superior de la entidad que promueva el proceso de contratación.”, en consecuencia se considera que las ofertas no son convenientes a los intereses del Tribunal Supremo Electoral y en ese sentido debe resolverse.-----

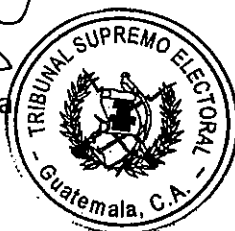
POR TANTO: La **Presidencia**, Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; 114 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala; 9 numeral 3) literal a) y 44 literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; y Acuerdos números 121-2022 y 386-2022 emitidos por el Tribunal Supremo Electoral con fechas ocho de abril y veintiséis de agosto, ambas de dos mil veintidós, respectivamente, **RESUELVE:** 1) **RECHAZAR** las ofertas para la adquisición de **“EQUIPO DE SEGURIDAD DE RED FIREWALL CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”**, presentadas por las entidades denominadas: 1) **COMPONENTES EL ORBE, SOCIEDAD ANONIMA**, con número de Identificación Tributaria -NIT- tres millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta guion tres (3952550-3), por la cantidad total de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.484,500.00)**, 2) **SISTEMAS EFICIENTES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con número de Identificación Tributaria -NIT- setecientos seis mil setecientos treinta y cinco guion seis (706735-6), por la cantidad total de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO QUETZALES EXACTOS (Q.476,100.00)** y 3)

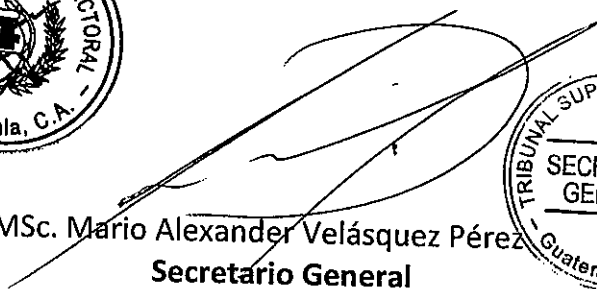


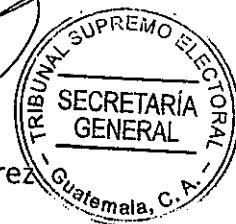
Tribunal Supremo Electoral

REVOLUTION TECHNOLOGIES REVTEC, SOCIEDAD ANÓNIMA, con número de Identificación Tributaria -NIT- dos millones cuatrocientos noventa y siete mil quinientos dieciséis guion ocho (2497516-8), por la cantidad total de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.461,500.00), por las razones consideradas; II) Trasladar el expediente de mérito al Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, para que continúe con el trámite que corresponde y notifique esta resolución a los oferentes; III) Comunicar la presente disposición a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder.-----

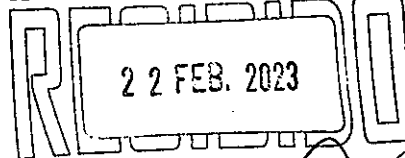

Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente




MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



HORA: 10:17 FIRMA: 

SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO